



# GACETA DE MANILA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — — — particulares... 1 peso —

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto .... UN REAL.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real a mes.  
— — — — — particulares... 9 rs. franco de porte.

## PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 7 al 8 de Enero de 1862.

GFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Pedro Soler.—Para San Gabriel. El Comandante Don Ramon Herrera Dávila.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de su fuerza. Rondas, núm. 2. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 10. Vigilancia de compra, núm. 5. Oficiales de patrullas, núm. 3. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 3.  
De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DESDE EL 4 AL 5 DE ENERO DE 1862.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Capiz, bergantin-goleta núm. 162 Juliana, en 2½ días de navegación, con 2900 cavanes de palay, 150 id. de arroz, 2000 bayones vacíos, 7 tinajas de manteca, 51 cerdos, 3 cavanes de cacao, 1½ picos de balate y 4 quintales de candela de retorno: consignado á los Sres. Eugster, Labhart y Compañía, su patron Don Máximo Espiritu: conduce un preso con oficio para el alcaide de la cárcel pública de esta capital; y de pasajeros D. Gregorio Navas, teniente 2.º del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda, con su señora, un niño de menor edad, 4 criados y 3 chinos.

De id., id. id. núm. 72 Teresa (a) Sampaga, en 6 días de navegación, con 700 cavanes de palay, 200 bayones de almáciga y 50 cavanes de arroz: consignado á D. Juan de los Remedios, su arraez Fabiano Lopez: conduce 6 quintos, con oficio para la Comandancia general del Apostadero; y de pasajero D. Juan de los Remedios, español europeo.

De Masbate, goleta núm. 200 Severina, en 2 días de navegación, con 5791 pastas de breu, 46 trozos de molave, 9 tablonos de id., 3640 rajas de leña, 18 piezas de cueros de carabao y 4 id. de vaca: consignado á Don Pedro Casas, su arraez Tobias Francisco.

De Bouc en Mindoro, panco núm. 177 S. Gabriel, en 4 días de navegación, con 110 trozos de molave, 16 picos de abacá, 1500 cocos y 3 cavanes de cacao: consignado al arraez Vicente Ventura.

De Zambales, id. núm. 300 Jesus, Maria y José, en 5 días de navegación, con 5 hornadas de carbon: consignado al arraez Ambrosio Almanteon.

De id., id. núm. 217 Esperanza, en 8 días de navegación, con 3 1½ hornadas de carbon: consignado á D. Cayetano Reyes, su arraez Adriano Moro.

De Samar, id. núm. 354 Ntra. Sra. del Socorro, en 19 días de navegación, con 340 tinajas de aceite y 16 idem de manteca: consignado á D. Vicente Salgado, su arraez Plácido Acampado.

De Ilocos Sur, pailebot núm. 2 Dolores, en 10 días de navegación, con 911 cestos de panocha, 2596 baraquilanes, 32 trocillos, 51 cavanes de arroz, 41 cerdos, 9 piezas de cueros de carabao, 115 trozos de baticulin, 4 vacas y un cavan de ajonjolí: consignado al arraez Nicolás Tamayo.

De Pangasinan, panco núm. 371 S. Marcelo, en 10 días de navegación, con 800 cavanes de arroz 22,200 bayones vacíos 4 cajones de añil, 5 cerdos y 15 piezas de cueros de carabao: consignado á los Sres. Aguirre y Compañía, su arraez D. Marcelo Soriano; y de pasajero un sargento 2.º del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda.

De Samar, bergantin-goleta núm. 70 Soterraña, en 7 días de navegación, con 700 picos de abacá 30 tinajas de aceite, 7 quintales de cera y 2 picos de gulaman: consignado á D. Manuel Tuason, su arraez Domingo Tunson: conduce un preso con oficio para el alcaide de la cárcel pública de esta capital; y de pasajeros cinco chinos.

De Pasacao en Camarines Sur, goleta Ntra. Sra. del

Pilar, en 7 días de navegación, con 430 cavanes de arroz: consignado á D. Basilio Perez de la Rosa, su arraez Juan Tobias.

#### BUQUES SALIDOS.

Rara Hong-kong, vapor inglés de la Compañía P. y O. Columbian, su capitan Mr. Skottowe.

Para Subie en Zambales, lorchu núm. 5 Carmen, su arraez Casimiro Garcia.

Manila 5 de Enero de 1862.—Antonio Maymó.

#### DESDE EL 6 AL 7 DE ENERO DE 1862.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Taal en Batangas, panco núm. 491 S. Francisco de Pádua, en 8 días de navegación, con 230 bultos de azúcar, 30 picos de cebollas y 1000 mudejas de algodón: consignado al arraez Miguel Agoncillo.

De Sarapsap en Zambales, id. núm. 273 S. Vicente, en 8 días de navegación, con 6 hornadas de carbon y 4 picos de sibúcao: consignado al arraez Miguel Alimbaba.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Melbourne, barca inglesa June T. Truth, su capitan Mr. Peter Stater, con 16 hombres de tripulación, su cargamento efectos del país.

Para Zambales é Ilocos Sur, bergantin-goleta número 171 Socorro, su patron D. Manuel Resurreccion; y de pasajeros D. José M. Martinez, teniente 2.º del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda, con su esposa, un hijo, 5 criados y un carabainero del mismo cuerpo.

Para Mindoro en Tayabas, id. id. núm. 97 S. Vicente, su arraez Isidro Junnengo.

Para Cebú, id. id. núm. 133 Sto. Niño, (a) Cuatro Hermanos, su patron José Velez.

Para Mindoro, goleta núm. 165 S. Vicente, (a) Crucero, su arraez Reducido Nicolás.

Para Borongan en Samar, panco núm. 233 S. Ignacio, su arraez Cornelio Acedillo.

Manila 7 de Enero de 1862.—Antonio Maymó.

#### CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Esco. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, se ha servido trasladarme la comunicacion siguiente:

El Capitan del puerto de la provincia de Cebú me dice con fecha del mes último lo que sigue:—Esco. Sr.—Pongo en el Superior conocimiento de V. E. haber verificado un prolijo reconocimiento en este puerto y quedar abalizado por la parte ó entrada del Sur, el bajo Narvaez con dos balizas colocadas en dos brazos á baja mar en los extremos N. y S., y cuatro en el conocido en el Plano por Lipata, que determina su circunferencia; por manera que quedan determinadas los tres canales con seguridad para de dia, pues entre el bajo Narvaez, y la costa ofrece otro de bastante estension y fondo para cualquiera clase de buque teniendo cuidado en conservar el fren. Otro canal no tan espacioso entre él, bajo Narvaez, y Lipata, conservando á la entrada por el Sur las cuatro balizas de este á estribor, y á babor las dos de aquel, y la boca grande entre Lipata y la costa Sur de la isla de Mactan, arriñándose mas al bajo, que á la citada costa.—Por la parte del Norte, se ha balizado toda la bajura que despiende al N. E. la isla de Mactan, y el que principia al S. de la farola colocando en uno y otro balizas que determinan de trecho en trecho las puntas mas salientes de ambas basuras hasta el baluarte á la punta en que están situados los camarines de la subdivision, forma la costa de Cebú un seno, en el cual se hallan tres bajos, en la enfiliacion de dicho baluarte con la citada punta en los cuales se han colocado tres balizas.—Estas son de maderas colocadas en los birles de los bajos en una y media, á dos brazos

en baja mar á marcas vivas.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y debida publicacion.

Y de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila 6 de Enero de 1862.—Antonio Maymó. 2

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Hallándose en esta Capital el asentista de las galleras de la provincia de Cagayan, D. Lorenzo Trinidad, se presentará con toda urgencia en esta oficina, á cualesquiera de las horas de costumbre para enterarle de asuntos del servicio.

Manila 4 de Enero de 1862.—J. de la Matta. 0

### Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor del Estado Don Jorge Juan que saldrá el miércoles próximo 8 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia oficial y pública para Europa via de Suez y sus escalas, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Enero de 1862.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

Mañana miércoles 8 del actual, saldrá la goleta nacional Denia con destino á Hong-kong y Macao, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 7 de Enero de 1862.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

### Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- 626 Ilmo. Sr. D. Antonio Rosales..... Madrid.
- 627 D. Andrés F. de Cañete. Rambla.
- 628 Domingo G. y Reiga. Caldes de Partobia.
- 629 José Pratinzarli.... Orrios.
- 630 Andrés Garcia.... Zaragoza.
- 631 D.ª Aleja Aranas.... Madrid.
- 632 María F. de Vida.. Sta. Marta de Ortiguira.
- 633 D. Manuel de Zamacois. París.
- 634 Perfecto Castillo... Hong-kong.
- 635 Juan Chavarria.... Sta. Cruz-Manila.

Manila 7 de Enero de 1862.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 3

### Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo de arbitrio de mercados públicos de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatrocientos diez y nueve pesos anuales por un trienio y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar



ante la Junta de almonedas de la Admistracion Local en la casa que ocupa calle de Palacio, núm. 29, el dia catorce de Enero del año prócsimo mil ochocientos sesenta y dos á las diez de la mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente estendida en papel de sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.—Manila doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Jaime Pujades.

**DIRECCION DE LA ADMISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones que ha de servir de base para sacar á pública subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Cagayan.**

1.<sup>a</sup> Se arriendan por el término de tres años los mercados públicos de dicha provincia, fijándose por tipo para abrir postura la cantidad de cuatrocientos diez y nueve pesos anuales en progresion ascendente.

2.<sup>a</sup> Se admitirán proposiciones en progresion ascendente sobre el tipo fijado. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieren las proposiciones mas ventajosas que resultasen iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

3.<sup>a</sup> Las personas que deseen interesarse en este remate lo harán por escrito en pliego cerrado con arreglo al artículo 8.<sup>o</sup> de la instruccion aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, presentando documento que acredite haber depositado en el Banco Español de Isabel II ó en la caja de la Administracion Depositaria de la provincia, para el acto del remate, la cantidad de cien pesos, en cuyos requisitos no se admitirán postores. El documento de depósito será endosado por el rematante en el acto, á favor de la Administracion. La fianza responsable del arbitrio, se efectuará despues del remate á satisfaccion de la Administracion Local si se verificase en esta Capital, y si fuese en la provincia á satisfaccion y bajo la responsabilidad del Subdelegado de la misma en la cantidad suficiente á cubrir el pago de una anualidad. Las fincas que pongan en fianza serán reconocidas en Manila por el arquitecto del Superior Gobierno, pasadas sus escrituras de propiedad por la Contaduría de hipotecas y bastanteadas por los Sres. Fiscal y Asesor, despues de cuyos requisitos las aceptará ó no el Director de la Administracion Local, patentizando á sus Superiores en su caso, las razones que haya tenido para no aceptar la fianza así reconocida. En providencia adotará el Alcalde ó Gobernador las precauciones que crea convenientes toda vez que la aceptacion de la fianza es suya y suya la responsabilidad. Quedan esceptuadas las fincas de tabla y las de caña y nipa.

4.<sup>a</sup> Toda duda que pueda suscitarse en el caso del remate se resolverá por lo que prevenga la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852.

5.<sup>a</sup> Aprobada el remate, el adjudicatario otorgará la escritura de obligacion constituyendo la fianza estipulada y con renunciacion de las leyes en su favor para en el caso de tener que proceder contra el mas, si se resistiese á hacer cargo del servicio, ó se negase á estender la escritura, que dará sujeto á lo que previene el artículo 5.<sup>o</sup> de la Real instruccion de subastas del 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—1.<sup>o</sup> Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. 2.<sup>o</sup> Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades, se le tendrá siempre la garantía de la subasta y aun se pondrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante.

6.<sup>a</sup> La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ú oro menudo por años vencidos entre los meses de Noviembre y Diciembre que es cuando el contratista cobrará y no en otra época por ser esta en la que se verifican los pagos del tabaco en la provincia en el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento trascurrido los primeros quince dias en que debe hacerse el pago en los términos que quedan espresados, abonando su importe la fianza, y debiendo ser repuesta si fuese en metálico, en el im-

prorogable término de dos meses y de no serlo, se rescindiré el contrato bajo las bases establecida en la regla 5.<sup>a</sup> de la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852 ya citada en la condicion 5.<sup>a</sup>

7.<sup>a</sup> El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se unirá en este pliego, bajo la multa de diez pesos que se le exigirán en papel competente por el gefe de la provincia. La 1.<sup>a</sup> vez que el contratista falte á esta condicion pagará los diez pesos de multa, la 2.<sup>a</sup> falta deberá ser castigada con cien pesos, y la 3.<sup>a</sup> con la rescision del contrato, bajo su responsabilidad y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.<sup>o</sup> de la Real instruccion de subastas ya citada.

8.<sup>a</sup> Se prohíbe establecer en las calles de los pueblos tiendas de ninguna especie, debiendo situarse todas en las plazas, mercados ó parajes destinados al efecto por el gefe de la provincia, siendo obligacion del contratista construir aquellos de los materiales que considere convenientes para poner á cubierto del sol y el agua los vendedores, teniendo facultades para cobrar derechos por cualquier puesto que por casualidad ó malicia se sitúe fuera de los sitios marcados. Quedan únicamente esentas del pago las tiendas ó puestos situados dentro de las casas.

9.<sup>a</sup> La autoridad de la provincia, los gobernadores-cillos y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole pagándolos á precios de arancel, cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, facilitándole al primero una copia de estas condiciones.

10. Nadie podrá dar en alquiler tiendas, cobertizos ni tapancos mas que el asentista en el sitio en que se hallen situados á no ser los dueños de las casas que quieran alquilar alguna parte de ellas ó alguna otra que pertenezca á corporaciones ó cofradías.

11. Es obligacion del asentista mantener en buen estado las posesiones que existan en los mercados de los pueblos, así como tambien conservar las plazas de todos ellos con la mayor limpieza, no permitiéndose puestos ambulantes por las noches, despues que se retiren las tiendas, pues si alguno se encontrase, se obligará al asentista á que lo haga desaparecer, bajo igual multa de diez pesos si á las veinticuatro horas no lo hubiese verificado.

12. Tambien cuidará el asentista que no haya ni se fijen cayanes ni tapancos firmes en las plazas donde haya edificios de mampostería, bajo la misma multa espresada en el artículo anterior.

13. Será de su obligacion tener siempre los mercados terrefrenados con hormigon para evitar el fango en tiempos de lluvias.

14. El mercado se tendrá en los dias de costumbre de cada pueblo sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos por los que diariamente concurrán á los mismos aun cuando no sean dias de mercado.

15. Si el contratista diere lugar á imposicion de multas y no las satisficere á los veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.

16. Se concede al contratista el plazo de quince dias para prestar la fianza y estender la escritura, obligándose á tomar posesion del arriendo tan luego como se le ordene por el Gefe de la provincia ó por la Direccion de la Administracion Local. Toda dilacion en este punto, será en perjuicio de sus intereses á menos que causas bastantes las motivasen, en cuyo caso las justificará, siendo su apreciacion de la facultad del Esmo. Sr. Superintendente del ramo.

17. No tendrá efecto la contrata para la Administracion de los ramos locales mientras no sea aprobada por la autoridad Superior y se halle estendida la correspondiente escritura y aceptada la fianza.

18. Con arreglo al artículo 8.<sup>o</sup> de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejores del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

19. En vista de lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858 los representantes de los propios y arbitrios, se reservan el derecho de rescindir este contrato si así conveniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

20. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio si así lo conviniere, pero entendiéndose que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun por que su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores, dará cuenta al gefe de la provincia con una relacion nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

21. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto al contratista á las disposiciones de policia y ornato público que le comuniquen la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

22. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa á él unida toda la publicidad correspondiente á fin de que nadie alegue ignorancia.

**Tarifa de derechos.**

1.<sup>a</sup> El contratista cobrará por cada puesto de verduras ó frutas del país un cuarto por cada vara cuadrada que ocupe.

2.<sup>a</sup> Por el puesto de arroz y palay, cobrará tambien un cuarto el mismo concepto.

3.<sup>a</sup> Por cada tienda de cualquier especie de mercancia de consumo, cobrará tambien un cuarto por cada vara cuadrada.

4.<sup>a</sup> Por cada tienda de quincalla ó vidriado, cobrará el asentista un cuarto por vara cuadrada.

5.<sup>a</sup> Por cada tienda de géneros tejidos en el país, cobrará dos cuartos por vara cuadrada.

6.<sup>a</sup> Por cada tienda de id., tejidos en Europa, cobrará el asentista tres cuartos.

7.<sup>a</sup> Si dos ó mas tenderos reunen sus efectos en un solo puesto, pagarán todos cada una por suyo.

8.<sup>a</sup> Si en un puesto ó tienda se espenden artículos de distinto pago en el arbitrio, se satisfará por el mejor ó demas rendimientos del impuesto, pero si la reunion pasase de tres artículos, el pago se verificará por cada uno de por sí.

9.<sup>a</sup> En los sitios en que tengan accion el contratista, no se permite la construccion de puestos ni tiendas particulares con medidas de elevacion extraordinaria, ni que tiendan á defraudar los intereses del contratista y por consecuencia los de los ramos Locales.

Manila 17 de octubre de 1861.—Vicente Boltri.— Es copia, Jaime Pujades. 0

**Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.**

Por decreto del Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el dia 10 de Enero prócsimo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia, se sacará á subasta el servicio de las obras de reparacion de la casa de campo de Malacañan, cuyo pormenor se espresa en el presupuesto de las mismas que se halla de manifiesto en la Escribania de Hacienda, bajo el tipo descende de (\$ 1,775'90) y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que subsiguen. Los sujetos que quieran hacer proposiciones deberán presentarlas en pliegos cerrados, escritas en papel del sello tercero, con arreglo al modelo que al final se inserta, y marcándose en ellas las cantidades en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admitidas, en el dia, hora y lugar arriba designados.

Manila 29 de Diciembre de 1861.—Francisco Ragent.

**Contaduría general de Ejército y Hacienda DE LUZON EN LAS ISLAS FILIPINAS.**

*Pliego de condiciones administrativas que en cumplimiento de lo resuelto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda de la Isla de Luzon y adyacentes, en decreto de 6 y 16 del actual, redacta la Contaduría de los propios ramos para sacar á pública subasta en Junta de Reales Almonedas, las obras de nueva construccion de un murallon contiguo al rio en la casa de campo de Malacañan; las de la verja de mampostería y maderamen que espresan el presupuesto, pliego de condiciones facultativas y el plano de la obra mandado unir á este expediente por la referida Intendencia en su decreto de ayer.*

**Obligaciones de la Hacienda.**

1.<sup>a</sup> La Hacienda saca á subasta las obras de nueva construccion de un murallon contiguo al rio Pasig en la casa de campo de Malacañan, bajo el tipo descende de mil setecientos setenta y cinco pesos noventa céntimos.

2.<sup>a</sup> Luego que el contratista acredite debidamente la ejecucion y completa terminacion de las obras en los plazos, forma, reglas y condiciones que espresa el pliego de las facultativas, así como tambien el exacto cumplimiento de cuantas del mismo y del de las administrativas le competen, la Hacienda le satisfará de contado y por terceras partes iguales la cantidad en que se le adjudicase el servicio, segun las prevenciones de la condicion octava de las facultativas.



**Obligaciones del contratista.**

3.ª Cumplir exactamente las que le impone el pliego de condiciones facultativas ya citado.

4.ª Depositar en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de ciento cincuenta pesos para poder entrar en licitacion, acompañando documento justificativo del depósito á la proposicion que hiciere ante la Junta de Reales almonedas.

5.ª Afianzar el cumplimiento de su contrata á los cinco dias de aprobado el remate por la Superioridad con la suma de cuatrocientos pesos en efectivo; con la de una mitad mas si la garantía la constituyen firmas escrituradas de reconocido arraigo; y con el duplo siendo con hipoteca de bienes raíces, rústicos ó urbanos, libres de todo gravamen, en los términos que previene el artículo 4.º del reglamento de fianzas que S. M. se dignó aprobar en 31 de Enero de 1859. El testimonio de la escritura de fianzas lo presentará el contratista con el de la contrata de las obras que queda obligado á ejecutar en los términos y bajo las mismas condiciones que le hubieren sido adjudicadas.

**Responsabilidad del contratista.**

6.ª Responde el contratista del inmediato pago de las multas que con arreglo á la condicion quinta de las facultativas se le impongan por el retraso que observe en la entrega de las obras sin haberlas completamente terminadas. Estas multas las satisfará en el papel designado al efecto que se unirá al expediente conforme las vaya entregando.

7.ª Es responsable en el caso de no cumplir las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura en el término señalado de las diferencias sobre la cantidad del primer remate al segundo, lo mismo que de los perjuicios causados al Estado por la demora.

8.ª Responde tambien de los mayores gastos que tenga la Hacienda para la terminacion de las obras si por incumplimiento del contratista hubiere aquella de hacerlas en todo ó en parte por Administracion.

9.ª Es responsable ademas de su persona y bienes con arreglo á las leyes, de las mayores diferencias que satisfaga el Estado cuando en el caso previsto para las condiciones anteriores no bastase á cubrir las el importe total de cada fianza.

10. Serán tambien de su cuenta y riesgo los gastos que origine el otorgamiento de escrituras y demas del expediente.

**Condiciones generales.**

11. El contratista á cuyo favor se rematará por la Junta de almonedas el servicio de que se trata, no entrará en los derechos y obligaciones á él consiguientes hasta obtener la aprobacion de la Superioridad.

12. Si fija para la aprobacion de la subasta el plazo minimo de diez dias desde el primer anuncio en la *Gaceta oficial*.

13. La subasta tendrá lugar en la Casa Intendencia el dia á las doce de su mañana.

14. Son preceptos indispensables para que sea legitima y válida la subasta de que trata este expediente, así los comprendidos en los catorce artículos desde el 8.º al 21 de la instruccion aprobada por S. M. en 29 de Agosto de 1858 sobre celebracion de contratos públicos, como tambien las disposiciones de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855 á que los artículos 13 y 21 de dicha instruccion se refieren.

Manila 30 de Diciembre de 1861.—*Ormaechea*.—Es copia, *Rogent*.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N. se comprometo á tomar á su cargo la contrata de las obras de construccion de un murallon nuevo con verja de mampostería y maderamen contiguo al rio en la casa de campo de Malacañan por la cantidad de \_\_\_\_\_ con estricta sujecion á las condiciones facultativas y administrativas publicadas en la *Gaceta oficial* para llevar á cabo este servicio; siendo adjunto el documento de depósito que para poder licitar exige la condicion 4.ª de las administrativas.—Es copia, *Rogent*.

**Arquitectura de la Real Hacienda.**

*Pliego de condiciones facultativas, que debe registrar para subastar ante la Junta de Reales Almonedas, la reconstruccion del murallon contiguo al rio en la Casa Palacio de Malacañan, rehaciendo tambien de nuevo la verja de mampostería y maderamen sobre la misma.*

1.ª Las obras que deben ejecutarse en la citada casa de Malacañan son: desbaratar el resto del muro que aun existe sin derrumbarse desde el ángulo inmediato al baño de caña y nipa hasta la tapia de cerramiento junto á los zacatales, y despues de bien deslodado todo, fundar el nuevo malecon desde aquel ángulo, siguiendo la linea de la anterior que se destruye, hasta terminar en los zacatales ya ci-

tados; y sobre el nuevo malecon colocar la verja de cerramiento, totalmente igual á la existente; ante el muro nuevo y el firme del terreno, terraplenar y pedraplenar firmemente el espacio que debe quedar por la construccion de la nueva obra; y finalmente pintar al oleo las verjas de madera y blanquear los pilares y muros de la misma.

2.ª Los materiales que hayan de emplearse en estas obras, serán los pilotes table-estacas y parrillas de la calidad y dimensiones que demarca el presupuesto; los muelles para la nueva obra serán de las canteras de Bagunilog ó Guadalupe y las dimensiones de 40 puntos de largo, 20 de ancho y 16 de canto; los sillares, de las mismas canteras de los de 28,10 con 9; la cal, de piedra recientemente apagada, la arena de agua dulce; y el mortero se confeccionará con dos partes de cal, dos de arena y una de polvos de ladrillo; esta composicion se aplicará en las juntas de los muelles en las partes que hayan de ser bañadas por el agua del rio; y el mortero que haya de usarse para los rellenos en el tras-dos del muro se compondrá de una parte de cal, otra de arena, y la restante de ladrillos partidos en prismas que no escadan de un punto de volúmen, presionando á mazo esta composicion al aplicarla en las obras.

3.ª El órden que ha de observarse en la manipulacion de la ejecucion de estas obras será el siguiente; despues de bien deslodado el terreno donde haya de fundarse el muro, se colocará el primer muelle en el extremo de los zacatales y luego que se halle sentado se le cojerá bien con cinco pilotes, y dos table-estacas, que se sumerjirán hasta la superficie superior del mismo, con el segundo muelle se practicará la misma operacion, que con el primero; pero encerrándolo solamente en tres pilotes, y una table-estaca, siguiéndose así sucesivamente con los demás hasta terminar en el ángulo del muro antiguo junto al baño de caña; los muelles deberán sentarse á tizon y en direccion oblicua, segun determine el director de las obras, labrándoles un paramento en relacion con la inclinacion que ha de dársele abriéndoles sus correspondientes lagas en los tres paramentos restantes, para que los pilotes queden embebidos en los mismos, y no impidan la union exterior al tope de unos y otros; esta primera hilada de muelles no se la obligará á que quede en linea horizontal dejando para la segunda el labrar los muelles con las dimensiones necesarias para que su tendel quede perfectamente horizontal, y esta linea de muelles y las restantes se situarán siempre á tizon en direccion oblicua opuesta siempre unas á otras para la buena ligazon; la parrilla se establecerá entre la superficie superior de la segunda hilada, y la inferior de la tercera con tirantillas de retenida al interior del terreno, de cinco varas de dimension en el largo, para que cojidas con el terraplen, impidan que se derrumbe el nuevo malecon. La escarpa que ha de darse al nuevo muro por la parte del rio la determinará el director de la obra, así como las plantillas para la obra de los muelles y sillares.

4.ª El director de las obras lo será el Arquitecto de Hacienda, y para la vigilancia constante de las mismas nombrará un maestrillo, á quien el contratista abonará un peso diario, incluso los festivos, por los que se invierten en estas obras, y será obligacion de dicho contratista, presentar al Arquitecto un maestrillo acreditado ya en obras hidráulicas para que se le autorice la representacion en los trabajos.

5.ª Las obras se darán completamente terminadas en cuarenta y cinco dias laborables, debiendo preceder inmediatamente á depositar cerca de las obras mil setecientos muelles que son los que próximamente son necesarios para la ejecucion del malecon; y si por causas ilegítimas no quedaran terminadas en el tiempo prefijado, se le impondrá la multa de cinco pesos diarios por los que se necesiten para terminarl as por administracion á cuenta y riesgo del mismo.

6.ª La cantidad para abrir postura es la que aparece en el total general del resumen del último presupuesto, y la en que queden rematadas le será entregada en tres plazos que deberán principiarse á contar para los trabajos de la manera siguiente; el primero terminada la segunda hilada de muelles y puesta la parrilla, el segundo coronado el malecon con la última hilada, y el último puesto el terraplen, construida la verja y su correspondiente blanqueo y pintura.

7.ª El contratista dará principio á los trabajos á los cinco dias de habersele notificado la aprobacion de la subasta, á menos que este sea festivo, en cuyo caso lo hará al siguiente.

8.ª y última. Para poder recibir las cantidades correspondientes á cada uno de los plazos arriba designados, el contratista deberá presentar certificacion librada por el Arquitecto de Hacienda en que

se acredite haber terminado la parte de obra que para cada uno se determina.

Manila y Diciembre 6 de 1861.—*Luciano Oliver*.—Es copia, *Rogent*. 0

Por decreto del Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el dia 31 de Enero prócsimo á las doce del dia, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia, se sacará á pública subasta el servicio de arrendamiento del juego de gallos de la provincia de Bulacan, bajo el tipo y con sujecion á las condiciones que contiene el pliego de dicho servicio, el cual está de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda. Los sujetos que quieran hacer proposiciones deberán presentarlas en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 3.º y marcándose en ellas las cantidades en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admitidas, en el dia, hora y lugar arriba designados.

Manila 18 de Diciembre de 1861.—El Secretario, *Francisco Rogent*. 0

**7.ª SECCION.**

**Provincia de Cagayan.**

*Novedades desde el dia 20 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Se continúa los trasplantes del tabaco. El dia 25 por la tarde empezó á flover y continuó toda la noche, circunstancia que asegura por ahora los trasplantes hechos y facilita los que todavía deben hacerse.

Tuguegarao 27 de Diciembre de 1861.—El Alcalde mayor, *Salcedor Elio*.

**Distrito de Bontoc.**

*Novedades desde el dia 19 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Se ocupan estos naturales en hacer las presas para conducir el agua á las sementeras de palay.

Bontoc 26 de Diciembre de 1861.—El Comandante P. M., *Jacinto de Soto*.

**Provincia de Nueva Vizcaya.**

*Novedades desde el 23 del actual al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Siguen en su recoleccion todos los habitantes de los pueblos de la provincia.

*Obras públicas.*—Suspendidas por la causa espresada anteriormente.

*Precios corrientes.*

Arroz, 2 ps. cavan; palay, 1 peso idem.

Bayombong 29 de Diciembre de 1861.—*Antonio Lanuza*.

**Provincia de Ilocos Norte.**

*Novedades desde el dia 23 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Continúa el corte de palay tardío en las sementeras bajas ó de regadío, como igualmente la siembra del tabaco.

*Obras públicas.*—Prosigue la construccion de dos escuafas de cavite en esta cabecera, fabricacion de la cal y ladrillo y acopio de piedra para el puente del rio de la misma, y corte de maderas.

*Precios corrientes en los puntos que se espresan:*

Arroz corriente de Laoag, 1 peso 75 cént. cavan; id. del puerto de Curriniao, 1 peso 37½ cént. id.

Laoag 30 de Diciembre de 1861.—*Estanislao de Vives*.

**Provincia del Corregidor.**

*Novedades desde el dia 15 de Diciembre hasta la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Obras públicas.*—Se está componiendo la iglesia.

Pueblo de S. José de la isla del Corregidor 31 de Diciembre de 1861.—*Miguel Ambolodi*.

**Provincia de Pangasinan.**

*Novedades desde el dia 24 de Diciembre último al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Se ha seguido recogiendo la de palay y es buena.

*Accidentes.*—Se ha hecho el empadronamiento por cédulas en la noche del 24 de Diciembre último y se está trabajando en los resúmenes.

*Precios corrientes en Dagupan y Calasiao.*

Arroz, 1 peso 1 real 16 ctos. cavan; azúcar, 1 peso 1 real 10 ctos. pilon; cocos, 1 peso 5 cuartos ciento.

*Movimiento marítimo del puerto de Sual.*

**BUQUE ENTRADO.**

*Dia 16 de Diciembre.*

De Manila, bergantin-goleta *Ces Catapusan*, en lastre.

**BUQUE SALIDO.**

*Dia 26 de Diciembre.*

Para Manila, bergantin-goleta *Ces Catapusan*, con arroz.

Lingayen 1.º de Enero de 1862.—*Rafael de Canas*.



### Distrito de Cebú.

#### Novedades desde el 21 al 30 de Noviembre.

**Salud pública.**—Continúa la enfermedad de viruelas en el pueblo de S. Nicolás pero que los atacados ninguno ha fallecido.

**Cosechas.**—La espesada en el parte de 30 de Noviembre.

**Obras públicas.**—Los trozos de calzadas deteriorados por las lluvias que se han experimentado días pasados se están reparando con actividad por los polistas.

#### Precios corrientes de los frutos.

Abacá, 2 ps. 3 rs. pisco; balate, 12 ps. 4 rs. id.; azúcar, 2 ps. 1 real id.; algodón, 25 ps. id.; maíz, 6 rs. cavan; arroz, 2 ps. 6 rs. id.; cacao, 34 ps. 5 rs. id.; aceite, 2 ps. 4 ra. tinaja; cora, 65 ps. quintal, brea, 1 real chinanta; mongos 1 real ginta; carey, 4 ps. 4 rs. cate; cocos, 6 ps. 2 rs. millar; bejuco, 1 real ciento.

#### Movimiento marítimo del puerto de Cebú.

##### BUQUES ENTRADOS.

###### Día 24 de Noviembre.

De Iloilo, bergantín-goleta S. Vicente, con 830 cavares de maíz y 40 id. de palay.

###### Día 26 de Noviembre.

De Camiguín, bergantín-goleta Venus, con 333 picos de abacá.

###### Día 27 de Noviembre.

De Misamis, bergantín-goleta S. José, con 70 picos de abacá, 400 cavares de palay y 151 id. de maíz.

De id., id. Venus, con 850 cavares de maíz.

###### Día 28 de Noviembre.

De Misamis, bergantín-goleta Consolación, con 1000 cavares de palay y De Carcar, id. id. Singular, con 82 cueros de carabao y 500 bayones de azúcar.

##### BUQUES SALIDOS.

###### Día 25 de Noviembre.

Para Manila, bergantín-goleta Cornelia, con 500 picos de azúcar, 100 id. de abacá, 20 tinajas de manteca y 14 barriles de acero.

Para Leite, id. id. Sta. Lucía, en lastre.

###### Día 27 de Noviembre.

Para Cagayan, bergantín-goleta Príncipe de Asturias, con 100 bayones de sal.

###### Día 29 de Noviembre.

Para Manila, bergantín-goleta Meteoro, con 559 picos y 34 cates de abacá, 506 bayones de azúcar 32 picos y 72 cates de azufre, 68 bayones de balate, 59 cueros, 32 tinajas de manteca y 93 fardos de sinmay.

Para Camiguín, id. id. Venus, en lastre.

###### Día 30 de Noviembre.

Para Bogo, bergantín-goleta S. José, en lastre.

Cebú 12 de Diciembre de 1861.—José Díaz Quintana.

### Provincia de la Pampanga.

#### Novedades desde el día 17 al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—Continúan los naturales de esta provincia en la mollienda de la caña-dulce cuya cosecha se presenta muy buca. La del palay se encuentra mediana por falta de lluvias.

**Obras públicas.**—En el nuevo tribunal de Arayat, se han concluido en cerrar los arcos de las puertas y ventanas del primer cuerpo y continúan los trabajos del segundo cuerpo. Siguen reuniéndose materiales para la construcción de los dos puentes de maestería en el camino de esta cabecera al pueblo de Angeles. Y los polistas de los demás pueblos se ocupan en el entretenimiento de sus caminos respectivos.

#### Precios corrientes en S. Fernando y esta cabecera se observan lo siguiente.

Azúcar, 3 ps. 6 2/8 cent. pisco; arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; palay, 1 peso 12 4/8 cent. id.; añil, 4 ps. 50 cent. tinaja.

Bacolod 23 de Diciembre de 1861.—El Alcalde mayor, José M. de Barrasa.

### Gobierno P. M. de Isla de Negros.

#### Novedades desde el día 31 de Octubre al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—La del palay se continúa cosechando con muy buenos resultados; la caña-dulce se encuentra bastante desarrollada habiéndose empezado en algunos pueblos la mollienda de esta.

**Obras públicas.**—Todos los polistas se ocupan en las mencionadas en el parte anterior.

#### Precios corrientes.

Palay de Silay, 50 cent. cavan; id. de Minuluan, 50 cent. idem; azúcar de id., 2 ps. 25 cent. pisco; palay de Bacolod, 75 cent. cavan; azúcar de id., 2 ps. pisco; palay de Granada, 50 cent. cavan; maíz de id., 37 4/8 cent. id.; azúcar de id., 2 ps. 25 cent. pisco; abacá de id., 3 ps. 50 cent. id.; palay de Bogo, 62 4/8 cent. cavan; id. de Valladolid, 62 4/8 cent. id.; id. de San Enrique, 75 cent. id.; maíz de id., 50 cent. id.; palay de Guisaran, 62 4/8 cent. id.; id. de Ilog, 75 cent. id.; maíz de Tanjay, 1 peso id.; bayones de id., 2 ps. 50 cent. ciento; maíz de Sibulan, 1 peso 12 4/8 cent. cavan; abacá de id., 2 ps. 25 cent. pisco; palay de Dumaguete, 1 peso 12 4/8 cent. cavan; maíz de id., 1 peso 12 4/8 cent. id.; azúcar de id., 2 ps. pisco; abacá de id., 2 ps. 25 cent. id.; palay de Bacon, 1 peso cavan; maíz de id., 1 peso id.; azúcar de id., 3 ps. 2 cent. pisco; abacá de id., 2 ps. id.; palay de Dauin, 1 peso cavan; maíz de id., 1 peso id.; azúcar de id., 3 ps. pisco; abacá de id., 2 ps. id.

Bacolod 30 de Noviembre de 1861.—El Gobernador, Bermundo Arauce.

### Provincia de Abra.

#### Novedades desde el día 24 al de la fecha.

**Salud pública.**—Sin novedad.

**Cosechas.**—Ninguna.

**Obras públicas.**—Se está reconponiendo la carretera principal en la jurisdicción de esta cabecera y el pueblo de Tayum por los polistas de uno y otro.

#### Precios corrientes en el pueblo de Bangued.

Palay, 8 ps. uyon; arroz, 3 ps. 75 cent. cavan.

Bocay 30 de Diciembre de 1861.—Francisco Hernández.

### INFORME

#### Sobre las minas de cobre de las rancherías de Mancayan, Suyuk, Bumucun y Agbao en el distrito de Lepanto, Isla de Luzon de las Filipinas, por D. José María Santos, ingeniero jefe de 1.ª clase del cuerpo especial de minas, Inspector del Archipiélago etc. etc.

(Continuacion.)

Pero así como la sociedad moderna recibe tan poderosos auxilios de la minería, esta, á su vez, debe al espíritu de asociación su vigor y grandeza. Con la asociación se realizan las empresas mas atrevidas y sorprendentes: sin su irresistible acción hubieran sido estériles ó de mezquinos resultados los grandes descubrimientos de este siglo. Si al génio y los estudios de los hombres no hubiera acudido aquel auxilio eficaz, hubieran sido bellas pero inaplicables las teorías. Los esfuerzos individuales son mas adecuados al comercio, agricultura y otras fuentes de la riqueza pública; en la minería se ha visto producen lentos efectos, mientras que aunándolos y dirigiéndolos al mismo fin, con entendida aplicación, fácilmente dan resultados. Esto se explica porque la acción colectiva representa mas inteligencia, mas vigilancia y mas capital, sin que por esto, considerada por cada individualidad, sea molesta ni dispensiosa.

Para convencerse de los beneficios que reportó la asociación, no hay mas que apreciar los progresos de Europa y los Estados-Unidos de América, y compararlos con los de los países en que no han adaptado este medio fecundante: allí todo es actividad, riqueza y poderío, habiéndose puesto en duda el imposible: en las demás el marasmo y la pobreza hacen su apología. Por esta causa no omitiré ocasión ni hallaré palabras suficientemente enérgicas para recomendar á los que tanto anhelo demuestran por el fomento de estas Islas, contribuyan con su concurrencia y prestigio á la organización de sociedades aplicables á los ramos que deban producir su prosperidad y particularmente á sus desconocidas industrias.

Me he detenido tanto en estas observaciones generales llevado por el recuerdo de las necesidades que se notan al recorrer estas provincias de Ultramar, y de ser útil á la industria que me está confiada. Si pareciesen inoportunas por referirse este trabajo á la descripción de una localidad, confío en la indulgencia de mis lectores; y si leído el informe se le considere incompleto en pormenores y datos comparativos, alegraré, como apreciable razon la escasez de recursos y la falta absoluta de establecimientos análogos en que por el exámen experimental de su marcha ordenada y sus productos se adquiere la certeza de un parecer, ó de la hipótesis pueda llegarse á la demostración.

## II.

### Historia de las minas.

Hasta en alguna de las mas antiguas reseñas históricas de estas Islas se cita el cobre entre otros metales, como uno de los productos que con bastante abundancia ofrece su naturaleza inorgánica aplicándose los pobladores de las montañas para sus armas, adornos y lucrativa mercancia; pero el documento fidedigno, el que fija la atención por su carácter oficial y la exactitud que luego ha venido á comprobarse, es la comunicación al Gobierno de S. M., del Esmo. Sr. Capitán General D. Pascual Enrile, de 20 de Junio de 1833, en la que asegura hacer unos dos siglos eran conocidos los utensilios de cobre que los igorotes de las escabrosas cordilleras que dividen la provincia de Cagayan de la de Ilocos, fabricaban del cobre obtenido de sus minas, y para inquirir su interés y situación, habia comisionado á los Sres Coronel D. Guillermo Galvey y edecán D. José María Peñaranda, los que hallaron las minas de oro de Aman y Apayao, y las de cobre de los pueblos de Gambong y la Lamagang, recogiendo una galápag de las mismas condiciones; con dicha comunicación se remitieron minerales, cavilla y clavo del mencionado metal, lo que ensayado en la Direccion general de minas, produjo tan buenos resultados, que no solo se recomendó eficazmente se adoptasen los medios para la explotación de tan ricos minerales, sino que dió origen á crearse la Inspeccion en 1838 y la ordenanza de minas en 1846.

Pero hallándose estos naturales en su estado primitivo, é igualada su crueldad con la de sus inhumanos vecinos del S. E., llamados Ifugaos, que ocupan los sitios mas fríos é inaccesibles de la cordillera central, no aconsejaba la prudencia ni hubiera producido result. dos beneficios, el penetrar, sin auxilio de fuerza y autoridad, en un territorio tan desconocido como accidentado. Por esta causa, hasta que una respetable columna militar fue destinada en 1850 á recorrer estas montañas, no pudo efectuarse el reconocimiento mi distinguido compañero D. Antonio Hernandez, elevando informe á la Superioridad (1) en el que con su inflexible juicio presenta los datos y noticias recogidas en su corta visita acerca de los medios empleados por estos igorotes Buriks para la explotación y beneficio; y si no fijó una razonada opinion sobre las leyes de distribución del mineral y yacimiento de los criaderos, debido es únicamente á la escasez de labrados en que pudo penetrar.

Tales antecedentes hubieran sido en demasía para exaltar la imaginación y estimular el interés de los pueblos industriales de Europa, acudiendo presurosos con la inteligencia y actividad á las exploraciones de todos los indicios de minerales, disputándose las concesiones que otorga la ley y creando la vida y movimiento que llevan consigo las empresas de esta especie; mas aquí todo pasó desapercibido, ó al menos, poco apreciado; y el único signo de existencia y fisonomía porvenir que siguieron dando estos criaderos, fue la creciente producción en lingotes y utensilios de cobre que llegaban á los pueblos cristianos de la Union é Ilocos, constituyendo un artículo mercantil que recogían algunos comerciantes españoles para remitirlo á Manila. Por los datos facilitados por estos mismos comerciantes, comprobados con los de aquella capital, he venido á deducir prudencialmente, que solo desde 1840 á 1855 el tráfico puede regularse en 180,75 quintales métricos (300 picos) (2) por

año, entre el cobre elavorado y en tortas, ó sea 246,70 quintales métricos (4500 picos) en los quince años, cuyo valor, á \$ 26 pisco, que se compra en Manila, asciende á 117,000 pesos fuertes. Por fabulosa que parezca esta producción, comparada con los imperfectos y lentos medios de explotación y beneficio empleados por estos salvajes, es aun muy mezquina si atendimos á la tradición; á las considerables restos de sus labores subterráneas; á la práctica en la fundición y conocimiento de minerales, y á la perfección con que fabrican los utensilios de aquel metal, deduciéndose fácilmente no es exagerado el suponer que hace al menos dos siglos se ocupaban exclusivamente del laboreo de estas minas, como recurso principal de su subsistencia. Bajo tan acreditada suposición, el hombre pensador sometiendo al raciocinio y á la inflexible verdad de los números el interés de este territorio desde época remota y para el porvenir, hallará insignificante la cifra dada para el plazo de quince años comparada con los productos totales.

He dicho anteriormente que tan alhagueños antecedentes de esta minería habian pasado desapercibidos en el país, y debo rectificar: un solo hombre, uno de esos privilegiados seres que por su indestructible laboriosidad adquieren reputación y riqueza y por la práctica en los negocios mercantiles gran seguridad de clasificación, siguió con su perspicaz mirada todas las oscilaciones de tan descuidada industria, hasta que en 1855, viendo que ni el Gobierno ni el país la adoptaban como beneficiosa, mandó comisionados de su confianza, si bien inexpertos en la ciencia, para recoger algunos cobres que acreditasen su calidad, pactasen con los igorotes la enagenación y le facilitarán noticias del estado y esperanzas de las minas. El resultado de la expedición fué satisfactorio, y desde entonces el Sr. D. Tomás de Balbás y Castro, del comercio de Manila, que es el sujeto á que me refiero, acometió la imponente empresa de poblar las minas con colonos chinos, obtener la propiedad del terreno tanto por venta de los igorotes como por la concesión de pertenencias con arreglo á la ley, y no omitió sacrificio ni desvelo hasta conseguir el éxito apetecido. En Julio de 1856, contando ya con la propiedad de cuatro pertenencias y la llegada de 120 colonos chinos, se emprendieron las obras exteriores indispensables para habitar en estos bosques, y mas tarde los trabajos subterráneos, que han seguido sin interrupción hasta el día.

Antes de apartarme de la reseña histórica debía comprender en ella la mas detallada descripción de los procedimientos que empleaban estos igorotes para utilizar los minerales, pues sometidos ya á otro sistema quedarán aquellos como tradicionales; pero esta curiosa tarea la desempeñé cumplidamente en su informe mi citado compañero D. Antonio Hernandez, por lo que solo me detendré en algunos extremos omitidos ó que tengan relacion con el interés de este informe.

**LABOREO Y FUNDICIONES POR LOS IGOROTES.**—Parece muy probable que siendo oriunda esta raza de los japoneses ó chinos que en diversas ocasiones invadieron estas Islas, así como les transmitieron su fisonomía, sus ídolos y algunas de sus costumbres, les adiestraron en las manipulaciones del cobre, muy generalizadas y antiguas en aquellos imperios: de no ser así es difícil hallar una explicación razonada á esta industria. Si los metales se presentan nativos, fácilmente se comprende llamen la atención de los salvajes y encuentren medios de utilizarlos, como se ha observado en estos y otros dominios españoles; pero aquí el cobre solo aparece en aquel estado en pequeñas porciones y con suma rareza, por lo que sus fundiciones eran alimentadas por los complicados cobres grises, que aun en los establecimientos metalúrgicos mas adelantados, exigen mezclas y operaciones delicadas antes de llegar al resultado.

El terreno lo tenían dividido en partes proporcionales al número de vecinos de cada pueblo de los limitrofes, y ninguno podía traspasar las líneas señaladas sin dar origen á sangrientas cuestiones. Además, lo perteneciente á cada pueblo se subdividía entre ciertas familias y de aquí el aspecto de un panel que presenta aun el conjunto de sus minados.

Para el arranque del mineral empleaban el método llamado de *Torrificación* ó sea la aplicación del fuego sobre los lados convenientes de la labor, con lo que reduciendo á vapor el agua interpuesta en la masa, su tensión resquebraja y hacia saltar el mineral; auxiliándole además con herramientas especiales. Dentro de la mina hacían la primera monda ó escogido. Á fin de dejar la parte estéril levantando el piso y que las nuevas piras de leña bañasen con su llama el frente y gran parte del techo de la galería. Este método de arranque, el agrietamiento natural del cuarzo que sirve de caja á los criaderos, el poco intermedio entre estos, la escasez y nulidad de la fortificación empleada y la abundancia de minados, naturalmente debieron producir frecuentes derrumbes, tan considerables á veces como el que dió origen al imponente tajó ó muro vertical que en la actualidad mide unos treinta metros (1) de altura por doscientos de longitud.

Los minerales obtenidos se clasificaban en ricos y cuarzosos: los primeros pasaban directamente á la fundición y los segundos sometidos á una calcinación muy fuerte (por exceso de leña y el mucho tiempo empleado) al desprendimiento de parte del azufre, arsénico y antimonio se efectuaba como una destilación ó resultado de sulfuro de cobre y hierro que reunido en mata ó bien en glóbulos adheridos á la superficie del cuarzo les permitía separar mucha parte de este.

Los hornos ó aparatos de fundición estaban reducidos: á una hoquedad circular de 0,37 de diámetro por 0,15 de profundidad abierta en terreno arcilloso; en su contacto una tobera ó cañon cónico de roca refractaria, inclinada unos 30° sobre la concavidad, reunía dos tubos de caña que, enclavados en el costado inferior de dos trozos de tronco de pino horadados interiormente para la marcha ó movimiento alternativo de unos discos de madera revestidos en su circunferencia de yerba seca y plumas de ave, suministraban el aire necesario para la fusión. Cuando llegaba el obtener cobre negro ó afinado, evitaban las pérdidas, agregando á la hoquedad un crisol, en forma de casquete esférico, de buena arcilla refractaria y que les facilitaba el echarlo en los moldes hechos de la misma arcilla.

(1) El metro es igual á 3,59 piés castellanos ó igual á una vara siete pulgadas y una línea.

(Se continuará.)